

ESCRITURA NUMERO :



Dt.
O. Correa B.

Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A-

NONIMA MERCANTIL SOMICOSA S. A.-

CUANTIA :: \$ 500,000,00 -----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

día Lunes, veinticinco de Junio de mil novecien-

tos ochenta y cuatro, ante mí Doctor OVIDIO CORREA

BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, com

parecen a la celebración de la presente Escritura

las siguientes personas : señorita BETSY AGUAYO NA

RANJO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, eje-

cutiva; señorita FELICIANA ACOSTA IZQUIERDO, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; señorita -

TERESA ARCE CROVARI, quien declara ser ecuatoriana,

soltera, ejecutiva; señorita ATILIA ORLANDO MURIELLO,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y,

señorita IRENE FERRUZOLA RIVADENEIRA, quien declara

ser ecuatoriana, soltera ejecutiva. Por sus propios

derechos mayores de edad, domiciliados en esta ciu-

dad, capaces de obligarse y contratar a quienes -

de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto -

y resultados de esta escritura pública de CONSTITU

CION DE COMPAÑIA, a la que proceden de una mane-

ra libre y espontánea, para que la autorice me -

presentan la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase autorizar una por la cual conste la Cons-

1. Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y, demás
2. declaraciones y convenciones que se determinan al -
3. tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA PRIME-
4. RA : INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamien-
5. to de la presente Escritura Pública y manifiestan -
6. su voluntad de constituir la Compañía Anónima SOMI-
7. COSA S. A., las siguientes personas : a) Betsy A-
8. guayo Naranjo, por sus propios derechos, de estado
9. civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva
10. y domiciliada en Guayaquil; b) Feliciano Acosta Iz-
11. quierdo, por sus propios derechos, de estado civil
12. soltera, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y -
13. domiciliada en Guayaquil; c) Teresa Arce Crovari, -
14. por sus propios derechos, de estado civil soltera,
15. de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada
16. en Guayaquil; d) Atilia Orlando Murillo, por sus -
17. propios derechos, de estado civil soltera, de nacio-
18. nalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domi-
19. ciliada en la ciudad de Guayaquil; y, e) Irene Fe-
20. rruzola Rivadeneira, por sus propios derechos, de -
21. estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, o-
22. jecutiva y domiciliada en Guayaquil.- Los fundadores
23. aludidos en la Cláusula que antecede, han aprobado
24. los siguientes Estatutos que forman parte integrante
25. del Contrato Social de la Compañía SOMICOSA S. A.
26. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SOMICOSA S. A. CAPITULO PRI-
27. MERO.- DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALI-
DAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO :



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

2

1 DENOMINACION OBJETIVA : Con el nombre de SOMIOSA -
2 S. A., se constituye mediante este acto fundacional
3 una Compañía Anónima Mercantil que se registrará por -
4 la Ley de Compañías y por las disposiciones que -
5 constan en el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO .-
6 OBJETO SOCIAL : La Compañía se dedicará a la acti-
7 vidad pesquera en sus tres faces : Extracción, pro-
8 cesamiento y comercialización, así como también a la
9 formación, construcción y explotación de criaderos -
10 de especies bioacuáticas en especial del camarón, a
11 su transformación y a la comercialización de las mis-
12 mas. Como consecuencia de las actividades que se a-
13 caban de determinar, la Compañía podrá adquirir en
14 propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plan-
15 tas industriales para envasamiento de productos del
16 mar y frigoríficos, productos materia prima para la
17 elaboración de alimentos destinados a la especie -
18 bioacuática que tendrá en cautiverio, así como cele-
19 brar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley
20 de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase
21 de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles
22 o de cualquier naturaleza, permitidas por las leyes
23 y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en -
24 el ejercicio de estas actividades, la Compañía que-
25 da facultada para adquirir toda clase de muebles e
26 inmuebles que le sean necesarios para el cumplimen-
27 to de sus fines, pudiendo otorgar garantías y re-
28 cibir préstamos.- ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y -

... y tiene su domicilio principal en la ciudad -
de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo estable-
cer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

X ARTICULO CUARTO : PLAZO .- El plazo para la duración
del presente contrato de compañía es de cincuenta -
años; contados a partir de la inscripción de la -
Escritura de Constitución de la Compañía en el Re-
gistro Mercantil; sin embargo; dicho plazo puede am-
pliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse
antes del vencimiento del mismo, por resolución ex-
presa de la Junta General de Accionistas, de confor-
midad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las
demás causales legales.

ARTICULO QUINTO : CAPITAL SO-
CIAL .- El Capital Social de la Compañía es de -
QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones
ordinarias y nominativas, de un valor nominal de -
Un Mil sucres cada una, numerada de la cero cero uno
a la quinientos inclusive. Cada acción de Un Mil -
sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho
a un voto en la deliberaciones de la Junta Gene-
ral de Accionistas, a participar en las Utilidades
de la Compañía en proporción a su valor y a los
demás derechos que la Ley confiere a los accionis-
tas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho
en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO : -

DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES .- Los títulos de -
las acciones se extenderán en Libros Talonarios, co



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

3

relativamente numerados y contendrán las declaraciones
exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas
del Gerente General y del Presidente de la Compañía.
Cada título podrá contener una o más acciones. Po-
drán emitirse certificados provisionales por cualquier
número de acciones, pero haciendo constar en ellos
la numeración de las mismas. Entregado el título o
el certificado al accionista, éste suscribirá a re-
cibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO SEPTI-
MO : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIO-
NES.- La Compañía considerará como dueño de las -
acciones a quien aparezca como tal en su libro de
Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren
o transmiten de conformidad con las disposiciones -
legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- En caso de -
extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
título de acción o de acciones, se observarán las-
disposiciones legales para conferir un nuevo título -
en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o i-
nutilizado. CAPITULO SEGUNDO : REGIMEN, GOBIERNO, ADMI-
NISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.- La -
Compañía será regida y gobernada por la Junta Gene-
ral de Accionistas; y administrada por el Gerente -
General, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán
las atribuciones que les competen por las leyes y-
las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO : DE
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La repre-
sentación legal de la Compañía estará a cargo del

R.L.

Gerente General, en todos sus negocios y operacio -
nes, así como en sus asuntos judiciales y extraju-

diciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento

del Gerente General, actuará en su reemplazo el Pre

sidente de la Compañía. CAPITULO TERCERO : DE LA -

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRI-

MERO : La Junta General de Accionistas formada por

los accionistas legalmente convocados y reunidos, es

la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos -

y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

Gerente General, al Presidente y al Gerente y a -

los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO : DE LAS CONVOCATORIAS .- Toda convocatoria

a los accionistas para Junta General se hará median

te aviso realizado por la prensa, suscrito por el

Gerente General en la forma en que determina la -

Ley y Reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO : El Co-

misario será convocado especial e individualmente pa

ra las sesiones de Junta General de accionistas, pe

ro su inasistencia no será causa de diferimiento de

la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LAS JUNTAS

UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los dos

artículos precedentes, la Junta General de Accionis-

tas se entenderá convocada y quedará válidamente -

constituída en cualquier tiempo y en cualquier lu-

gar del territorio nacional, para tratar cualquier -

asunto, siempre que se encuentre presente o repre-

sentada la totalidad del Capital Social pagado y -



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

4

1 Los accionistas accionen por unanimidad de voto. 05
2 - constituirse en Junta General y esten también unánimes
3 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Ac
4 tas de las sesiones de Junta General de Accionistas co
5 lebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, de
6 berán ser suscritas por todos los Accionistas a sus
7 representantes que concurren a ellas bajo pena de
8 nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta General no
9 podrá considerarse constituida para deliberar en prime
10 convocatoria, si los concurrentes a ella no represen-
11 tan, por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital
12 pagado, las Juntas Generales, se reunirán en segunda -
13 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
14 debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga
15 efecto. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en
16 cuenta la lista de asistentes que, con indicación
17 de la clase y valor de las acciones y los votos
18 que le corresponda, deberá formular el Gerente Gene-
19 ral o quien hiciere las veces de Secretario de la -
20 Junta, bajo su firma y la del Presidente de la se-
21 sión. ARTICULO DECIMO SEXTO : Los accionistas pueden -
22 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
23 personas mediante carta dirigida al Gerente General,
24 o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
25 Gerente General, el Gerente y el Comisario no podrán te-
26 ner esta representación. Cada accionista podrá ha-
27 cerse representar sólo por un mandatario cada vez,
28 cualesquiera que sea el número de sus acciones. -

1 Así mismo el mandatario no podrá votar en represen-
2 tación de otra u otras acciones de un mismo man-
3 dante en sentido distinto, pero, la persona que -
4 sea mandatario de varios accionistas puede votar en
5 sentido diferente, en representación de cada uno de
6 sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta Ge-

7 neral Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez
8 al año por lo menos, dentro de los tres meses -
9 posteriores a la finalización del ejercicio económi-
10 co. En la preindicada reunión anual, la Junta Geno-
11 ral deberá considerar, entre los puntos de su Or-
12 den del Día, los asuntos especificados en los lite-
13 rales c, d y e del Artículo Vigésimo del presente
14 Estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
15 en cualquier tiempo en cuando así lo resolviere el
16 Gerente General o el Presidente o quienes hicieren
17 sus veces o cuando lo solicitaren éstos uno o más
18 accionistas que representen por lo menos la cuarta
19 parte del capital Social. ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

20 La Junta General será presidida por el Presidente
21 de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente
22 General de la misma. De cada sesión se levantará
23 un Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En
24 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta
25 la persona que al efecto designen los concurrentes
26 y, en caso de ausencia del Gerente General actuará
27 de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc,
28 por los concurrentes. El sistema que habrá de ob-



Dr.
O. Correa B.

Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

5

1 servarse para llevar las actas de las sesio. do
2 Junta General es el de hojas móviles escritas a -
3 y rubricadas. ARTICULO DECIMO NOVE
4 : Salvo las excepciones legales, toda resolución -
5 de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada -
6 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente
7 a la reunión. Los votos en blanco y las abstencio
8 nes se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VI-
9 GESIMO : Son atribuciones de la Junta General de -
10 Accionistas : A) Nombrar al Presidente, al Gerente
11 General y al Comisario; b) Aceptar, las excusas o
12 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos
13 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneracio-
14 nes, honorarios o viáticos de los mismos funciona-
15 rios mencionados y asignarlos gastos de representa-
16 ción si lo estimare conveniente; d) Conocer los in-
17 formes, Balances, Inventario y más cuentas que el -
18 Gerente General someta anualmente a su consideración
19 y aprobarlo u ordenarlo su rectificación; e) Orde-
20 nar el reparto de utilidades, en caso de haberlas
21 y fijar el porcentaje de éstas para la formación -
22 del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad; f) Orde-
23 nar la formación de reservas especiales de libre -
24 disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier -
25 asunto que le someten a su consideración el Presi-
26 dente, el Gerente General o el Comisario; h) Refor-
27 mar los presentes Estatutos; i) Crear cuando lo con-
28 sidere conveniente, las gerencias seccionales, subge-

1 rencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos
2 administrativos que exija el movimiento económico de
3 la compañía, señalando a los funcionarios que al e
4 fecto elija, sus atribuciones, entre las que no se
5 incluirá la representación legal por ser simples ad
6 ministradores internos; y, j) Ejercer las demás a-
7 tribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO:
8 DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.
9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE, DEL GE-
10 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE .- El Presidente, el -
11 Gerente General y el Gerente, accionistas o no, se
12 rán elegidos por la Junta General, por un período
13 de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE: El Presi-
15 dente de la Compañía tendrá las siguientes atribucio
16 nes y deberes; A) Presidir las reuniones o sesiones
17 de las Juntas Generales de Accionistas;b) Firmar los
18 títulos o los Certificados de acciones en unión -
19 del Gerente / General; /
20 c) Firmar conjuntamente con el Gerente
21 General-Secretario las Actas de Junta General de Ac
22 cionistas; d) Subrogar en su caso al Gerente Gene-
23 ral, en caso de que faltase o fallezca; y, e) Las
24 demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En
25 caso de falta, ausencia, fallecimiento o impedimento,
26 será subrogado en todas estas atribuciones por el -
27 Gerente de la Compañía; en caso de fallecimiento,
hasta que la Junta General designe al titular. ARTI



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

Gerente General tendrá la representación legal, judicial
y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente,
tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Lle-
var todos los actos y celebrar todos los con-
tratos, suscribir, conjuntamente con el Presiden-
te de la Compañía, los títulos de las acciones de
ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesio-
nes de Junta General de Accionistas; sus expedien-
tes y el Libro de Acciones y Accionistas de la
Compañía; d) Preparar los informes, balances, inventa-
rios y Cuentas que deberán ser puestas de inmedia-
to a consideración del Comisario; y, e) Las demás
que para el administrador establezcan la Ley de Com-
pañías, La Junta General y el presente Estatuto. No-
obstante, sus amplias atribuciones, deberá cumplir y
hacer cumplir las resoluciones y la orientación eco-
nómica y financiera de la Junta General de Accioni-
tas. En los casos de falta, ausencia, impedimento o
fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el
Presidente con estos mismos deberes y atribuciones;
en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
designa al titular. ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DEL
GERENTE.- El Gerente subrogará al Presidente en los
casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimien-
to de éste, con los mismos deberes y atribuciones;
en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
designa al titular. CAPITULO QUINTO : DE LA FISCALI-
ZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTI-



ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DEL COMISARIO .- La Junta -

General de Accionistas nombrará un Comisario, el -

cual podrá ser persona extraña a la compañía, que

durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo

ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y

deberes son los señalados por la Ley. ARTICULO VI

GESIMO SEXTO : BALANCE GENERAL E INVENTARIO .- El -

treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará

el ejercicio económico anual y se hará un inventario

a esta fecha de los bienes sociales. Sin

embargo, el Gerente General podrá hacer uso del -

derecho de solicitar al Ministerio de Finanzas la -

respectiva autorización para cambiar dicha fecha, de

acuerdo a lo estipulado en el artículo veintiseis

de la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO : DE LA -

RESERVA LEGAL DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS U-

TILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : La Reserva -

Legal se formará por lo menos con el diez por -

ciento de las Utilidades líquidas y realizadas de

la Compañía, que arroja cada ejercicio económico -

hasta completar la cuantía mínima establecida por -

la Ley de Compañías, la Junta General podrá crear

fondos para eventualidades por los porcentajes que

juzquen conveniente, pero observando las disposicio-

nes legales y estatutarias respectivas. Igualmente, -

hará las reservas especiales que considere convenientes

para el desarrollo de la Compañía. ARTICULO VI

GESIMO OCTAVO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- Las -



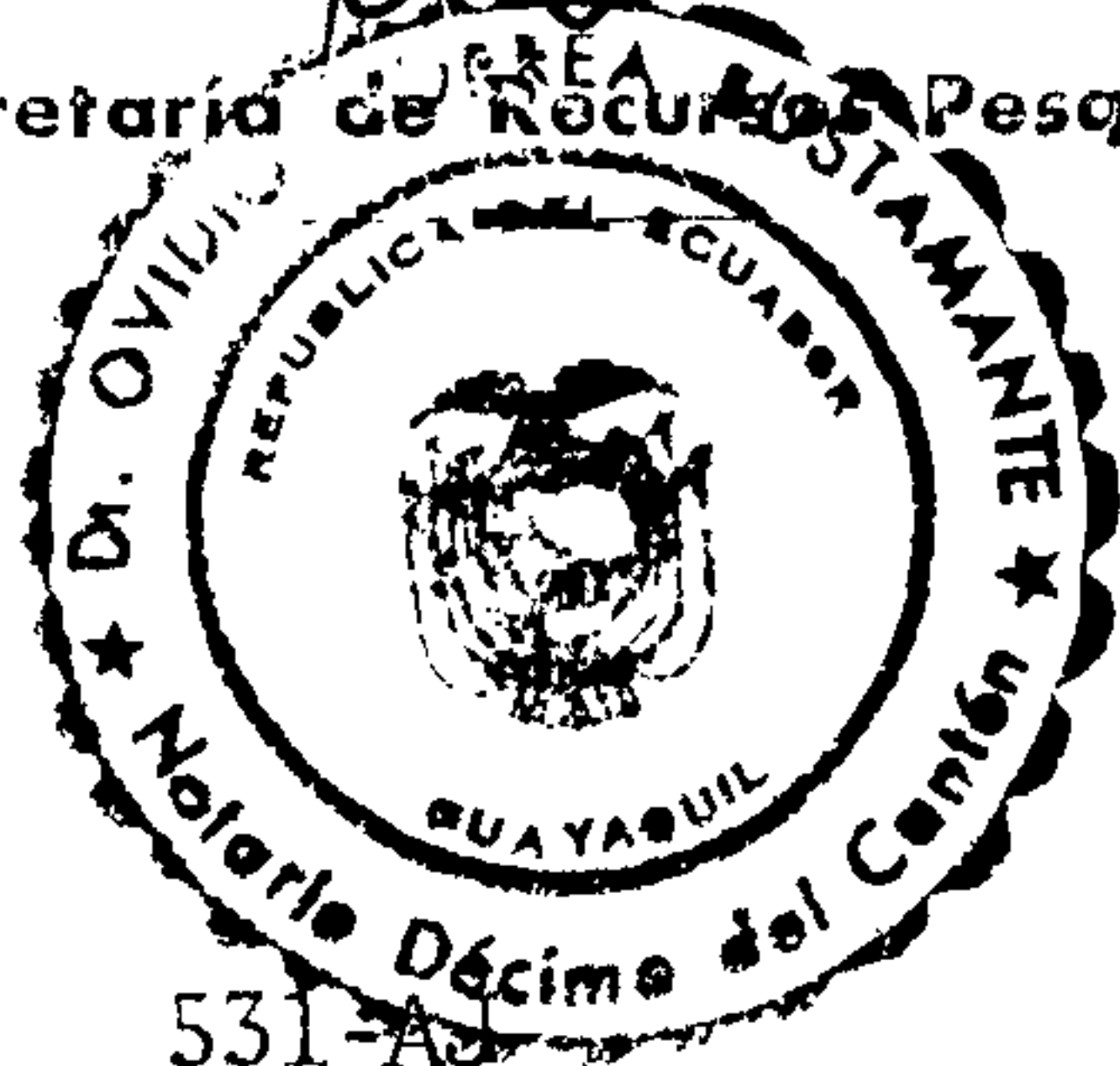
Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. Una vez sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las Utilidades será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en los artículos. Trescientos noventa y cuatro y Trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. ARTICULO VIGESIMO : DE LOS LIQUIDADORES.- Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador; y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO : DISPOSICIONES TRANSITORIAS : PRIMERA : Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio ó ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA : El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado en un veinticinco por ciento, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de Integración de Capital, extendido por una Institución Bancaria el -

1 cual se inserta para que forme íntegramente de es-
2 ta escritura. TERCERA : Los socios fundadores decla-
3 ran que autorizan a la señorita Betsy Aguayo Naran-
4 jo para que realice todos los trámites de Constitu-
5 ción de Compañías, así como para que convoque a -
6 sesión de Primera Junta General de Accionistas y -
7 la presida. CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES
8 Y PAGO DE LAS ACCIONES .- Los socios fundadores de
9 claran expresamente haber suscrito y pagado las si-
10 guientes acciones de la siguiente manera : Primera:
11 La señorita Betsy Aguayo, ha suscrito cuatrocientos
12 noventa y seis acciones de un mil sucres cada una
13 y ha pagado de su valor CIENTO VEINTICUATRO MIL -
14 00/100 SUCRES (\$ 124.000,00) en numerario, equi-
15 valente a un veinticinco por ciento del valor de -
16 cada una de las acciones suscritas; Segundo : Feli-
17 ciano Acosta Izquierdo, ha suscrito una acción de -
18 un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS
19 CINCUENTA 00/ 100 SUCRES (\$ 250,00) en numerario, -
20 equivalente a un veinticinco por ciento del valor -
21 de la acción suscrita. Tercero) Teresa Arce Crova-
22 ri, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha
23 pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES
24 (\$ 250,00) en numerario, equivalente a un veinticin-
25 co por ciento del valor de la acción suscrita; Cuar-
26 to) Atilia Orlando Murillo, ha suscrito una acción
27 de un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIEN-
28 TOS CINCUENTA 00/100 SUCRES (\$ 250,00) en numerario.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros



531-Ad

Guayaquil,

Señor
Promotor de la Compañía
SOMICOSA S.A.
Ciudad. -

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse SOMICOSA S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases; extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para envasamiento de sus productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contrato de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por las leyes y relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a -

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros



la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández
M.S./Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/JRG/Dcg.

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador



DECLARAMOS: Que en este Banco se encuentra depositado en una Cuenta de Integración de Capital para la compañía SOMICOSA S.A. la suma de ciento veinte y cinco mil sucres (\$125.000,00) que corresponde al aporte de los siguientes socios: Betsy Aguayo Naranjo que ha pagado ciento veinte y cuatro mil sucres; Feliciano Acosta Izquierdo que ha pagado doscientos cincuenta sucres; Teresa Arce Crovari que ha pagado doscientos cincuenta sucres; Atilia Orlando Murillo que ha pagado doscientos cincuenta sucres; Irene Ferruzola Rivadeneira que ha pagado doscientos cincuenta sucres.

Guayaquil, Junio 19 de 1984

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita V.
Gerente

pgm.

0805197

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-17

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES Y RAZON SOCIAL

Nacionalidad

ERENE CELINA FERRUZOLA RIVADENEIRA

ECUATORIANA

Cédulas Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0908089717

452997

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPANIA

Firma del solicitante

Fecha de presentación

GUAYIL a 22 de JUNIO de 1961

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805197

0805196

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-01

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y RAZON SOCIAL

Nacionalidad

BETHSY JANNET AGUAYO NARANJO

EQUATORIANA

Cédulas: Identidad RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0905438875

549686

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPANIA

22 JUN 1985

Firma del solicitante

GUAY. 22 de JUNIO de 1985

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805196

0805200

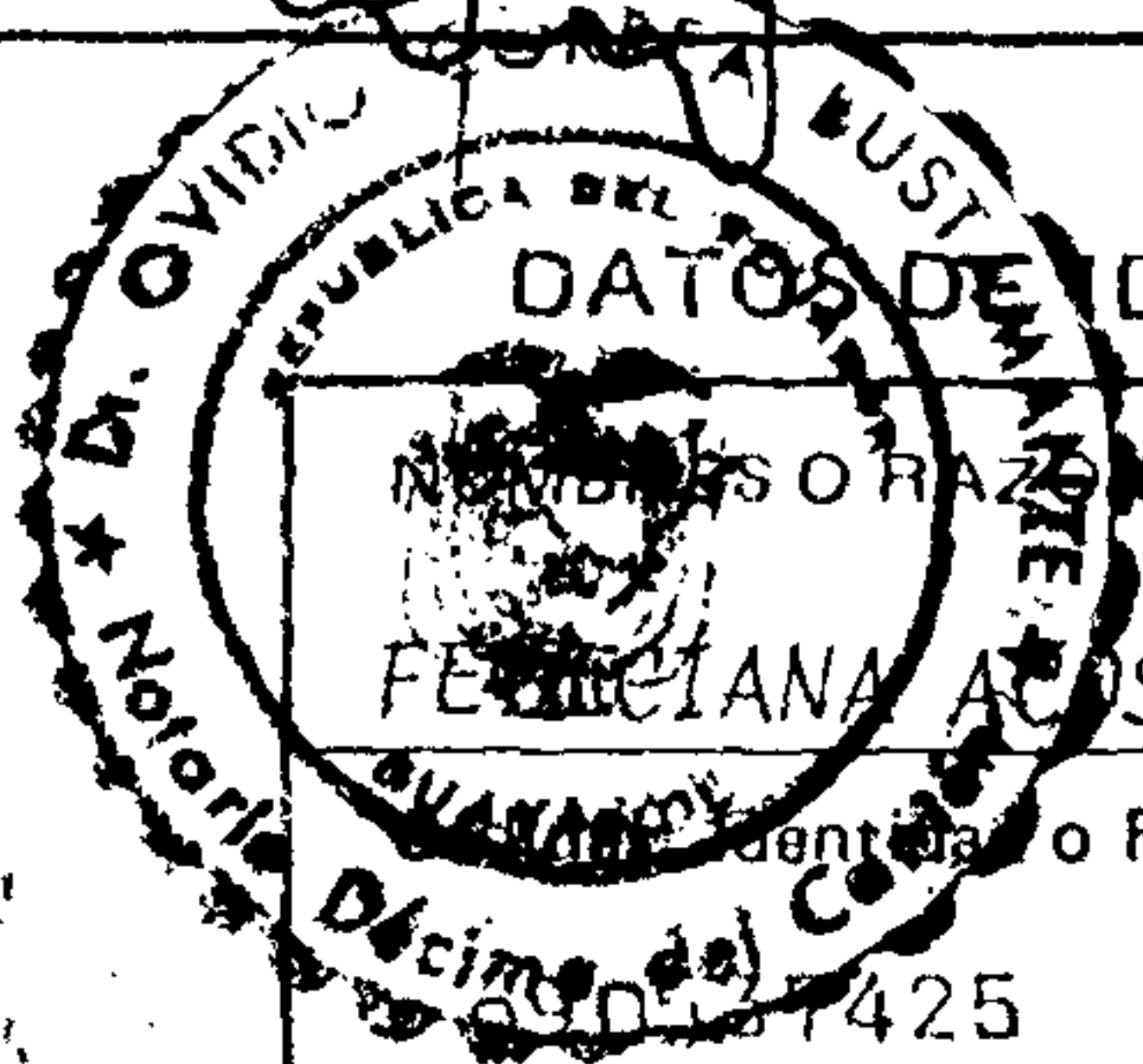
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL FEDRICIANA ACOSTA IZQUIERDO			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédula de Identidad o RUC 7425	Cont. Tributario 549688	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No.	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante <i>Fedriciana Acosta Izquierdo</i>		Fecha de presentación GUAYIL 22 de JUNIO de 1984	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA — Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805200

0805198

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 (1)

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

ESTADOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL

Nacionalidad

ELIZABETH ARCE CROVARI

ECUATORIANA

Cédulas: Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0904936473

549687

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE COMPANIA

Firma del solicitante

Fecha de presentación

GRUPO 22 JUNIO 4 de 198

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805198

0805199

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 6210

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DIRECCION DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GARCIA, ELIZABETH ORLANDO MURILLO

Nacionalidad

ECUATORIANA

Cédulas: Identidad o RUC

Cont. Tributario

Libreta Militar

Papeleta votación

0907818131

549689

Domicilio: Ciudad

Calle y No.

GUAYAQUIL

Motivo de la solicitud

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

Firma del solicitante

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805199



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

equivalente a un veinticinco por ciento del valor -
de la acción suscrita; y, Quinto) Irene Ferruzola
Abogada, ha suscrito una acción de un mil sucres
y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100
(250,00) en numerario, equivalente a un -
veinticinco por ciento del valor de la acción sus-
crita. El saldo del capital suscrito será pagado por
los accionistas, en numerario y en el plazo de dos
años, contados a partir de la inscripción de la es-
critura de constitución en el Registro Mercantil de
este Cantón. Agregue usted señor Notario, las demás
formalidades de estilo, para la plena validéz de es-
ta Escritura Pública de Constitución de la Compañía
Anónima SOMICOSA S. A. f) Abogada Nancy Castillo de
Bosch. Registro número dos mil setecientos ocho. HAS-
TA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-
BLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz
el informe favorable del MINISTERIO DE RECURSOS NATU-
RALES Y ENERGETICOS, Certificados de Integración de
Capital, y Certificados de no ser deudores al Fisco.
Esta escritura está exonerada de todo pago de Im-
puestos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por -
el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres
y Publicado en el Registro Oficial número ochocientos
setenta y ocho de fecha veintinueve de Agosto de -
mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo
número ochocientos cuarenta y ocho D del diecinueve -
de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.-

1 leído de principio a fin este instrumento que que-
2 da elevado a escritura pública por mí el Notario -
3 en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban
4 en todas sus partes y lo suscriben en unidad de -
5 acto conmigo. DOY FE .- entrelineado. General; .- vale.

6
7
8 *[Signature]* C. I. 09-05438875

9 Bethsy Aguayo N. C. T. 549686

10
11
12
13 *[Signature]* C. I. 09-0537425

14 Feliciano Acosta I. C. T. 549688

15
16
17 *[Signature]* C. I. 09- 04936473

18 Teresita Arce C. C. T. 549687

19
20
21 *[Signature]* C. I. 09-07818131

22 Atilia Orlando M. C. T. 549689

23
24
25 *[Signature]* C. I. 09-08089717

26 Irene Ferruzola R. C. T. 452997

27
28



SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi -
cargo y en fé de ello confiero este TERCER TES-
TIMONIO, que sello y firmo en dieciséis fojas úti-
les, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes
de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-84-1243, dictada por el In-
tendente de Compañías Encargado, el veintitres de Julio del presen-
te año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la -
CONSTITUCION de la Compañía Anónima Mercantil denominada S O M I
C O S A S . A . , de fojas 14.479 a 14.504, Número 1.019 del
Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número
8.825 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Agosto de mil nove-
cientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente del
Cantón.-

Leda CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el com-
probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, co-

respondiente a la firma SOMICOSA S. A.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente 32
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente del Cantón.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

